



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS LUNES 18 DE JUNIO DE 1962

|| NUM. 17.702

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

de mayo de 1962

Continúa el Acuerdo N° 321

ESTABLECIMIENTOS

Agencias Comerciales, de acuerdo, con su volumen anual de ventas, según las siguientes categorías:	
a) Con ventas mayores de L 500.000.00, al mes ..	L 50.00
b) Con ventas de L 100.000.00, a L 500.000.00, al mes ..	30.00
c) Con ventas hasta de L 100.000.00, al mes ..	15.00
Agencias Aduaneras, según clasificación que hará el Distrito, así:	
1ª Categoría, al mes ..	40.00
2ª Categoría, al mes ..	20.00
Agencias de loterías extranjeras autorizadas en el país, al mes ..	50.00
Vendedores ambulantes de loterías extranjeras, al mes ..	10.00
Por cada oficina bancaria, de acuerdo con el monto de su cartera de préstamos y descuentos al finalizar el año precedente:	
A) Cartera mayor de L 5.000.000.00, al mes ..	200.00
B) Cartera mayor de L 1.000.000.00, hasta L 5.000.000.00, al mes ..	150.00
C) Cartera hasta de L 1.000.000.00, al mes ..	75.00
Billares, por cada mesa, al mes ..	10.00
Cantinas, de acuerdo con su volumen anual de ventas, así:	
a) Mayores de L 50.000.00 al mes ..	75.00
b) Mayores de L 25.000.00, hasta L 50.000.00, al mes ..	50.00
c) Mayores de L 10.000.00 hasta L 25.000.00, al mes ..	30.00
d) Mayores de L 5.000.00 hasta L 10.000.00, al mes ..	20.00
e) Hasta L 5.000.00, al mes ..	10.00
Casas de préstamos, al mes ..	25.00
Compañías de seguros extranjeras:	
a) Sucursales, al mes ..	200.00
b) Agencias con oficinas establecidas, al mes ..	100.00
Compañías de Seguros Nacionales:	
a) Oficina principal, al mes ..	100.00
b) Sucursales, al mes ..	50.00
c) Agencias con oficinas establecidas, al mes ..	25.00
Casas de Tolerancia:	
1ª Clase, al mes ..	100.00
2ª Clase, al mes ..	50.00
Casinos, clubes sociales y otros establecimientos similares, al mes ..	20.00
Los establecimientos comerciales, industriales y empresas mineras y agropecuarias, que tributarán de acuerdo con el volumen de su producción o ventas anuales, pagarán así:	

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 677 al 718, inclusive Junio de 1961.
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 677 Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a la ciudadana Marina Valenzuela v. de Leiva, Ayudante del Taller de Rotulación, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.	La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, <i>Angel Casanova B.</i>
1ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas mayores de L 1.000.000.00, pagarán mensualmente ..	L 300.00
2ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas mayores de L 500.000.00 hasta L 1.000.000.00, pagarán mensualmente ..	200.00
3ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas mayores de L 300.000.00 hasta L 500.000.00 pagarán mensualmente ..	150.00
4ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas mayores de L 100.000.00 hasta L 300.000.00 pagarán mensualmente ..	100.00
5ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas mayores de L 75.000.00 hasta L 100.000.00, pagarán mensualmente ..	50.00
6ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas mayores de L 50.000.00 hasta L 75.000.00, pagarán mensualmente ..	40.00
7ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas mayores de L 25.000.00 hasta L 50.000.00, pagarán al mes ..	20.00
8ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas mayores de L 10.000.00 hasta L 25.000.00, pagarán mensualmente ..	10.00
9ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas hasta de L 5.000.00, pagarán mensualmente ..	2.00
10ª Categoría: Establecimientos con producción o ventas hasta de L 5.000.00, pagarán mensualmente ..	2.00
49.—Las pulperías y puestos de venta de artículos alimenticios y bebidas no alcohólicas estarán sujetos a la siguiente tarifa:	
a) Cuando su volumen de ventas sea mayor de L 5.000.00, al año pagarán, según el caso, conforme a las tarifas señaladas en la Fracción N° 46.	
b) Las que tengan un volumen anual de ventas de L 1.000.00 hasta L 5.000.00, pagarán mensualmente ..	1.00
c) Las que tengan un volumen anual de ventas menores de L 1.000.00 pagarán mensualmente ..	0.50

(Continuará)

Acuerdo N° 678

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de mayo, los servicios del ciudadano Oscar Vega Núñez, del cargo que desempeña como Oficinista, Primer Grupo, Carreteras Secundarias, Partida 10-M, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 679

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano Rodimiro Pino, Bodeguero del Proyecto Chichicaste-Cayantú, Partida 34A-M, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el acuerdo N° 369, del 24 de mayo de 1961, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 680

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio, al ciudadano Víctor Valladares, de Tomador de Tiempo Primero, Grupo Carreteras Secundarias, acuerdo N° 314, marzo 3/61, a Oficinista Primero Grupo Carreteras Secundarias, Partida 10-M, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Oscar Vega Núñez.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el acuerdo N° 135 del 13 de febrero

de 1961. de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 681

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Pablo Paz, Tomador de Tiempo Primer Grupo. Carreteras Secundarias, Departamento de Construcción Partida 12-M, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Víctor Valladares.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Acuerdo N° 135, del 13 de febrero de 1961, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 682

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo N° 516 del 10 de abril de 1961, donde se transfiere al ciudadano Luis Zúñiga Rivera, de Tapicero del Taller Central, Acuerdo N° 21 de enero 10 de 1961, a Capataz de Lubricación del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 39-M, debiendo ser Partida 21-M, Capataz de Lubricación del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la misma Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 683

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de junio, al ciudadano Pablo Guevara López, de Vigilante de la Carretera Namasigüe-El Triunfo, acuerdo N° 110 de abril 6/61 a Vigilante de la Carretera Santa Bárbara-Taulabé, Partida 28B-M. Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el acuerdo N° 170 del 9 de marzo de 1961 de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 684

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Luis Efraín Zavala, Chofer de la Carretera Santa Bárbara-Taulabé, Partida 28C-M. Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el acuerdo N° 170 del 9 de marzo de 1961, de la Secretaría de Economía y Hacienda. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 685

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios del ciudadano Fausto Zavala, del cargo que desempeña como Chofer de la Carretera Namasigüe-El Triunfo, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, Partida 30C-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 686

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio al ciudadano Santiago García, de Cadenero de la Carretera Namasigüe-El Triunfo, acuerdo N° 440 de abril 6/61, a Cadenero de la Carretera Santa Bárbara-Taulabé, Partida 28-M. Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el acuerdo N° 170 del 9 de marzo de 1961, de la Secretaría de Eco-

nomía y Hacienda. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 687

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Andrés Abelino Flores, Cadenero de la Carretera Santa Bárbara-Taulabé Partida 28B-M, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el acuerdo N° 170 del 9 de marzo de 1961, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 688

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo los servicios del ciudadano Baltazar Reyes, del cargo que desempeña como Cadenero de la Carretera Namasigüe-El Triunfo, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, Partida 24B-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 689

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo N° 531 del 1° de abril de 1961, donde se transfiere al ciudadano Fausto Funes Coello, de Ayudante de Mecánica del Taller Las Torres, a Encargado de Herramientas del mismo Taller, de la Dirección General de Caminos, Partida 23-M, debiendo ser Partida 43-M, Encargado de Herramientas del Departamento de Equipo y Talleres, del Decreto N° 80, publicado en la Gaceta Oficial N° 17.545 del 7 de abril de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 690

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio al ciudadano Hugo Ortiz, de Topógrafo de la Carretera Namasigüe-El Triunfo, acuerdo N° 440, abril 6/1961, a Topógrafo de la Carretera Santa Bárbara-Taulabé, Partida 28A-M, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

Acuerdo N° 691

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Cón M. Shaw, de generales conocidas, en su calidad de Representante Legal de la Tropical Radio Telegraph Company, solicitando aprobación de tarifas radiotelegráficas.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de opinión porque aprueben dichas tarifas, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Tropical Radio Telegraph Company, para que ponga en vigor las siguientes tarifas radiotelegráficas:

De Honduras a:	Proporción Tropical R. Telegraph Co.	Proporción Hond. 25%	Tarifa para Gob. Hond.	Tarifa para páblico
Africa Ecuatorial Francesa, ahora dividida en:				
República Central Africana	\$ 0.912	\$ 0.928	\$ 0.855	\$ 1.11
República del Chad	\$ 0.912	\$ 0.228	\$ 0.855	\$ 1.11
República del Congo (Brazzaville)	\$ 0.912	\$ 0.228	\$ 0.855	\$ 1.11
República de Gabon	\$ 0.912	\$ 0.228	\$ 0.855	\$ 1.11
Somaliland Francesa (antes Costa de Marfil Francesa)	\$ 0.936	\$ 0.234	\$ 0.88	\$ 1.17
República de Guinea (antes Guinea Francesa)	\$ 0.864	\$ 0.216	\$ 0.785	\$ 1.08
Madagascar	\$ 0.936	\$ 0.234	\$ 0.88	\$ 1.17
Islas Comoro	\$ 0.928	\$ 0.232	\$ 0.865	\$ 1.16
República Dominicana (Ciudad Trujillo)	\$ 0.48	\$ 0.12	\$ 0.30	\$ 0.60
República Dominicana (otras ciudades)	\$ 0.664	\$ 0.166	\$ 0.415	\$ 0.83
República de Togolese (antes Zona de Togo Francesa)	\$ 0.912	\$ 0.228	\$ 0.855	\$ 1.11
República de Somalí (antes Somaliland Italiano (Protectorado de Somaliland)	\$ 0.60	\$ 0.15	\$ 0.525	\$ 0.75

El Servicio LT (Carta Telegrama o Carta Nocturna) queda en vigor con una tarifa del 50% de la Tarifa Ordinaria.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 691-A

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de junio, al ciudadano Alejandro Barahona, de Oficinista de la Inspección Santa Bárbara-Taulabé, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, Partida 28-M.

mento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el acuerdo N° 170 del 5 de marzo de 1961, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 135, del 13 de febrero de 1961, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 692

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Colin M. Shaw, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en su condición de representante legal de la Tropical Radio Telegraph Company, contraída a pedir aprobación de la tarifa radiotelefónica entre Honduras y Belice, Honduras Británica.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, quien es de opinión por lo que se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Tropical Radio Telegraph Company, para que ponga en vigor las siguientes tarifas radiotelefónicas:

DE HONDURAS A: Belice, Honduras Británica*	POR MINUTO	PROPORCION Tropical Radio Telegraph C°	CARGO de Servi- cio.
Días de la semana y domingos	\$ 3.60	\$ 1.45	\$ 0.75

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 692-A

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios del ciudadano Miguel Angel Perdomo, del cargo que desempeña como Vigilante Administración, Distrito VI, Partida 88-M, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 693

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en su condición de representante legal de la Tropical Radio Telegraph Company, solicitando se le autorice para abandonar una frecuencia de radiotelegrafía y permiso para reemplazarla por otra.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicios de Radio Comunicaciones, es de opinión por lo que se conceda lo solicitado y permitiendo a Tropical Radio Telegraph Co., compartir el uso de la frecuencia 3320 Kc/s. entre sus estaciones HRO4 de La Lima y HRF3 de Tegucigalpa, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los artículos 406 y 407, del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Tropical Radio Telegraph Company, para que abandone la frecuencia de 3265 Kc/s. y use la frecuencia de 3320 Kc/s., entre las estaciones HRQ4 de La Lima y HRF3 de Tegucigalpa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 693-A

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Salomón Rodríguez, Vigilante, Administración del Distrito VI, Partida 85-M, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 694

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio, al ciudadano Aurelio Peña h., de Ayudante de Brigadas de Perforación del Departamento

de Materiales e Investigaciones, Acuerdo N° 20 de 1961, A Dibuja-jante 2 Categoría Estudio y Diseño de Caminos, del Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Alberto Díaz Lobo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 694

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Cieneguita, en el Departamento de Cortés, a Genaro Rodríguez Juárez, en sustitución de Elías Rodríguez Juárez, que renunció.

Al nombrado se le aplica la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 695

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano Saturnino Caso, Ayudante de Brigadas de Perforación del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, Partida 23-M, en sustitución de Aurelio Peña h.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 695-A

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Rubén Díaz Pacheco, Cónsul de Honduras en Montreal, Canadá, Delegado de Honduras a la Asamblea General Extraordinaria de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) de Montreal de Montreal, Canadá, que tendrá

verificativo el 19 de los corrientes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 696

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios de la ciudadana María Teresa Ortega, del cargo que desempeña como Mecanógrafa de Almacenes Tegucigalpa, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, Acuerdo N° 43, enero de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 696

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Armando San Martín, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Aviación y de este vecindario, en su condición de Representante Legal de la Taca International Airlines, solicitando permiso para modificar tarifas en la forma expuesta en dicha solicitud.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones, es de parecer porque se apruebe la modificación propuesta, ya que redundará en beneficio del tráfico.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0554, de 31 de mayo del corriente año, también es de opinión porque se acceda a lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los Artículos 82, 83 y 11 Noc. 10, Sección c), y 9 de la Sección d), de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Taca International Airlines S. A., para que ponga en vigor las siguientes tarifas:

Tegucigalpa-Mexico, ida \$ 63.00, ida y regreso, \$ 114.00. Tegucigalpa-Panamá, \$ 54.00, ida y regreso, \$ 98.00. Tegucigalpa-San José, ida \$ 31.00, ida y regreso, \$ 55.00. Tegucigalpa-San Salvador, ida \$ 13.00, ida y regreso, \$ 23.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 697

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, a la ciudadana Yolanda Valladares Duncan, Mecanógrafa Almacenes Tegucigalpa, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, Partida 11-M, en sustitución de María Teresa Ortega.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 697-A

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Francisco Rodríguez Williams, mayor de edad, casado, Agricultor y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir permiso para construir y operar un campo de aterrizaje en el sitio denominado "La Granja", Departamento de Choluteca.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice la construcción del campo de aviación, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Francisco Rodríguez Williams, para que construya un campo de aviación en el sitio "La Granja", Departamento de Choluteca, con las recomendaciones siguientes:

Longitud: 2310'. Ancho: 100'. Orientación: N300 W. Elevación: 510'. El interesado deberá solicitar nueva inspección del campo, una vez construido, así como el permiso de operación correspondiente, e inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 698

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 20 de mayo los servicios del ciu-

dadano Alberto Díaz Lobo, del cargo que desempeña como Dibujante 2.ª Categoría Estudio y Diseño de Caminos, del Departamento de Proyectos y Estudios, acuerdo N° 23 de enero de 1961, quien pasa a ocupar otro puesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 698-A

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Vicente Williams Agasse, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de esta ciudad, solicitando permiso para construir un campo de aviación para labores agrícolas de fumigación aérea en la Hacienda Gualiqueme, jurisdicción del Municipio de Choluteca, Departamento del mismo nombre.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Vicente Williams Agasse, para que construya un campo de aviación en el sitio denominado "Licanto", Departamento de Choluteca, con las siguientes especificaciones: longitud: 2310'; Ancho: 100'; Orientación: N15° E; Elevación: 452'. El interesado deberá solicitar nueva inspección del campo una vez construido, así como el permiso de operación correspondiente, e inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 699

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Archie M. Cámeron, mayor de edad, casado, de nacionalidad canadiense y vecino de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir permiso para instalar y operar una estación radioaficionada, en su casa de habitación en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con el objeto de hacer prácticas y observaciones técnicas y sin interés pecuniario alguno.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer del Departamento de Servicio de Ra-

dio Comunicaciones, se sirvió señalarle las especificaciones y demás características correspondientes, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Archie M. Cámeron, para que instale y opere una estación de radioaficionados, con las siguientes características: propietario: Archie M. Cámeron; indicativo de llamada: HR3AC; frecuencias de operación: las correspondientes en las bandas 2, 8, 10, 15, 20, 40, 80 y 160 metros; tipos de emisión: ondas continuas interrumpidas y por modulación de amplitud; potencia máxima: 200 vatios; horas de servicio: indeterminadas; clase de servicio: de aficionados; ubicación de los equipos; residencia particular del peticionario en la ciudad de La Ceiba, Atlántida; posición geográfica: 86° 49' O. 15° 47' N. Se advierte al interesado la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como la de no interferir en otros servicios de radioaficionados. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 700

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, en su condición de representante de la Compañía Marítima Pesquera, S. A., domiciliada en el N° 235 del Jirón Azángaro, en la ciudad de Lima, Perú, contraída a pedir permiso para instalar y operar una estación de radio a bordo de la nave ballenera denominada "El Conquistador".

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual le asignó las especificaciones correspondientes, siendo en consecuencia de opinión porque se acceda a lo solicitado por el Licenciado Durón, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Marítima Pesquera, S. A., domiciliada en Lima, Perú, para que instale y opere una estación de radio a bordo de la nave ballenera "El Conquistador", con las siguientes características: propietarios: Compañía Marítima Pesquera, S. A.; indicativo de llamada: HRQS; frecuencias de operación: 410, 425, 454, 500, 512, 2132, 2182,

2316, 2456, 2738, 2810, 3203 y 3210 kilociclos; potencia media: 300 vatios; clase de emisión: ondas continuas interrumpidas (Radio-telegrafía A1) y por modulación de amplitud de banda lateral única a portadora reducida o suprimida o doble banda lateral; clase de servicio: móvil marítimo; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos: a bordo de la nave "El Conquistador". Se advierte a los interesados la obligación que contraen de pagar los impuestos de ley, así como la de ceñirse a las reglamentaciones nacionales e internacionales sobre radiocomunicaciones, así como a aquellas relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 701

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor David Roy Jones, mayor de edad, casado, Misionero Evangélico, de nacionalidad norteamericana y con domicilio en esta ciudad capital, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Bautista Conservadora de Honduras; contraída a pedir que se otorgue a favor de su representada permiso para instalar y operar un servicio de radio-teleéfono.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura del Servicio de Radiocomunicaciones, se sirvió señalarle las características y especificaciones correspondientes, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Asociación Misionera Bautista Conservadora de Honduras, para que instale y opere un servicio de radiotelefonía, con las siguientes características: Propietarios: Asociación Bautista Conservadora de Honduras, Indicativos de llamada: para la Estación en la ciudad de Tegucigalpa, HRVC4. Para la Estación de "El Hatillo", HRVC5. Frecuencia de operación: 27,085 Mc/s. Potencia: 5 vatios. Clase de servicio: Fijo. Horas de servicio: Indeterminadas. Ubicación de los equipos: En la ciudad, Edificio de la Librería Baustista, situada en el Barrio del Centro; en El Hatillo, en el local que ocupa la Radiodifusora HRVC. Se advierte a los interesados la obligación que contraen de pagar los impuestos de ley, así como la de no interferir en otros servicios de Radiotelefonía. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 702

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Yucarán a Güinope, en el departamento de El Paraíso, a Daniel Girón Flores, en sustitución de José Rodríguez Cerritos, que renunció.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 703

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Nacaome en el departamento de Valle, a José Antonio Barahona Mejía, en sustitución de René Rubio Mejía, que renunció.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 704

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Nacaome en el departamento de Valle a Víctor Manuel Berrios, en sustitución de Rafael Agüero, que renunció.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 705

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje Aseador de la Administración de Correos de

San Pedro Sula, departamento Cortés, a Santiago Mejía Velázquez, en sustitución de Víctor Ortega, que renunció.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 706

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segoma Clase de Comayagüela, en este Distrito Central a Wilfredo Irián Irujo en sustitución de Mario Zamora Dueñas, que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 707

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Yoro, en el departamento de Yoro, a Elio Bonilla Alvarado en sustitución de Marco Antonio Arias Molina, que renunció.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 708

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 265. Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Director General"

ral, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En Barrio Belén, como Telegrafista, Angel Roberto Aguilar, cubriendo nueva plaza. Mensajero Antonio R. Cerrato Sosa, cubriendo nueva plaza. En la Colonia 21 de Octubre, como Telegrafista, José Angel Galindo, cubriendo nueva plaza; y

2°—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Sello.—Fernando C. García, Director General de CC. EE.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 709

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz por la cantidad de (L 350.95) trescientos cincuenta lempiras con noventa y cinco centavos según documentos adjuntos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 710

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de junio al ciudadano Carlos Oviedo Valle, Topógrafo Sección Reclamos, Derecho de Vía y Reclamaciones, Departamento de Proyectos y Estudios, de la Dirección General de Caminos, Pda. 17-M.

El nombrado devengará el sueldo tope en virtud de haber practicado sus servicios en otro Ramo del Gobierno Central hasta el 31 de mayo del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 711

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 15 de junio los servicios del ciudadano Jaime Fiallos, del cargo que desempeña como Topógrafo Sección Reclamos, Derecho de Vía y Reclamaciones, Departamento de

Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos. Partida 17-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 712

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de junio al ciudadano David Eleazar Flores, Capataz de Lubricación del Taller Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres, Pda. 39-M, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Mauro Tejada, quien no aceptó el puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto N° 80 publicado en la Gaceta Oficial N° 17.345 del 7 de abril de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 713

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Alberto Sinclair, Ayudante de Mecánico del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 52-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 714

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Angel Bárcenas O., Ingeniero Asistente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Partida 2-M.

El nombrado devengará el sueldo tope por tratarse de un Personal Técnico en el Ramo, y por haber trabajado varios años en esta Dirección General con anterioridad, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 715

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 20 de junio los servicios del ciudadano Rubén Clare Andino, del cargo que desempeña como Ingeniero Asistente, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, acuerdo N° 76 enero 18 de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 693 del 10 de junio de 1961, en lo que se refiere al indicativo de llamada "HRQ-4" de la estación radiotelegráfica de la Tropical Radio Telegraph Company, que tiene establecida en La Lima, departamento de Cortés, que deberá leerse "HQL-4".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 717

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Maximiliano Martínez h., mayor de edad, casado, Agricultor Matriculado y del domicilio de la ciudad de Comayagüela, D. C., contraída a pedir autorización para operar un servicio de fumigación aérea.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Maximiliano Martínez h., para que opere un servicio de fumigación aérea, siempre que se limite únicamente al riego de los terrenos de su propiedad y los de su padre, en los departamentos de Valle y Choluteca, debiendo el interesado solicitar la inscripción de este permiso, en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Se advierte al interesado que de efectuar vuelos de fumigación a personas particu-

lares, se le cancelará la autorización concedida.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Lic. Mario R. Cardona C., en su carácter de Apoderado de la Standard Fruit Company, contraída a pedir reposición parcial del Acuerdo Ejecutivo N° 550 de fecha 2 de mayo del corriente año.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del departamento de Operaciones, es de opinión porque se acceda a lo pedido, con la advertencia de que la Compañía de continuar los trabajos de fumigación aérea, deberá capacitar personal hondureño, para el manejo de los helicópteros en una escuela extranjera o por medio de becas hasta obtener la capacidad técnica correspondiente para dicha finalidad, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Derogar la condición 1ª del acuerdo N° 550 de fecha 2 de mayo del corriente año, en la parte resolutiva, y se advierte a la interesada que de continuar los trabajos de fumigación con helicóptero, deberá capacitar personal hondureño para el manejo de los mismos en alguna Escuela del extranjero, ofreciendo para ello becas a Pilotos ya graduados que manifiesten el deseo de hacer dichos estudios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 719

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que textualmente dice: Contrato N° 11.—Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, de este vecindario, y actuando como Oficial Ma-

yor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, a quien en adelante se le designará "El Gobierno" y Roberto Pineda Rojas, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de la ciudad de Comayagüela, actuando en su propio nombre, y a quien en adelante se le designará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, exponen: que el Gobierno y el Contratista, por las consideraciones aquí expuestas, acuerdan:

Artículo Primero.—Alcance del trabajo: El Contratista suministrará todo el equipo, mano de obra y materiales necesarios y ejecutará todo el trabajo del Proyecto aquí descrito, según se delinea en el Artículo N° 9 de este Contrato. se describe en las Especificaciones de Centro América y Panamá, vigentes en esta Dirección General de Caminos y se indican en los Planos aprobados por el Departamento de Proyectos y Estudios, dependiente de la Dirección General de Caminos, las cuales se describen a continuación: a) Trabajos preparatorios y Terracería del Km. 1/070 al Km. 5/900 y del 6/900 al Km. 9/020 de acuerdo con los diseños de la Dirección General de Caminos.

Artículo Segundo.—Dirección de la obra: Durante la ejecución de este Contrato, los trabajos estarán bajo la Dirección de un Ingeniero Residente (Graduado), de capacidad y experiencia reconocida, aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Artículo Tercero.—Inspección: La supervigilancia por parte del Gobierno será por un Ingeniero hondureño, quien estará autorizado para inspeccionar todo el trabajo y todo el material suministrado pudiendo llamar la atención del Contratista, cuando cualquier trabajo o materiales no se ajusten a las especificaciones o al Contrato y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando no estén ejecutados de acuerdo con los requisitos y propósitos de las especificaciones.

Artículo Cuarto.—Trabajo Extra: De conformidad con las especificaciones, el Gobierno puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo, siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzarse dicho trabajo extra, se expedirá una orden de trabajo y posteriormente se pagará a los Precios Unitarios ya convenidos entre el Contratista y el Gobierno.

Artículo Quinto.—Divergencias de Criterio: El Gobierno resolverá todos los problemas que puedan surgir en cuanto a la calidad, cantidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, de la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento satisfactorio de los términos del presente Contrato. Las decisiones del Gobierno al respecto, serán finales y concluyentes.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

(Continuará)

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Brands Incorporated, Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 625 Madison Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la Marca de Fábrica inscrita en dicha nación, con el número 508.052, el 29 de marzo de 1949, por un período de veinte años, para distinguir: cacahuetes salados, dulces de cacahuate, cacahuates cubiertos de chocolate, nueces saladas surtidas y aceite de cacahuate para fines culinarios; consistente en la figura de un cacahuate con brazos, piernas y corbata de hombre; llevando monóculo, chistera y bastón, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Sociedad Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 21, rue Jean-Goujon, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 500.031, el 14 de noviembre de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

NEULEPTIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco

L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Armando Cerrato Valenzuela, casado, Abogado, de este vecindario, representando a "La Equitativa. S. A.", de este domicilio, respetuoso comparezco ante Ud, solicitándole el registro y marca de fábrica:



según el clisé, que se colocará estampada y en los envoltorios de jabón de dicho nombre, según se acostumbra generalmente en la industria y el comercio. Distingue jabón. El poder con que actúo se encuentra en este Despacho para su debido razonamiento. También acompaño los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Armando Cerrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mauser-Werke Aktiengesellschaft, domiciliada en Oberndorf a. Neckar, Wurttemberg, Klosterstrasse 3, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Mauser", escrita dentro de una



figura elíptica, y leyéndose arriba y fuera de la misma, la palabra: "Original", en letra cursiva, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: armas de fuego, munición y sus partes, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mauser-Werke Aktiengesellschaft, domiciliada en Oberndorf a. Neckar, Wurttemberg, Klosterstrasse 3, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en las palabras:

MAUSER-OBERNDORF

separadas por un guión; para distinguir: armas de fuego, munición y sus partes, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

18 J. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz Ag (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 184.748, el 14 de febrero de 1961, por un período de 20 años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

SYNTOMETRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

18 J. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Sociedad Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Jean-Goujon, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 497.057, el 15 de junio de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: insecticidas, consistente en la palabra:

KILVAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Sociedad Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 21, rue Jean-Goujon, ciudad de París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 500.030, el 14 de noviembre de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

NEMACTIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., Corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Kew-Forest, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ALLOFERIN

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico, preparaciones farmacéuticas y drogas, empaques, telas para curaciones, preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, cremas, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Martin-Senour Company, corporación industrial del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras de la marca de fábrica y de comercio identificada con el nombre:

ULTRATONES

escrito en todos tamaños y colores con cualquier clase o tipo de letras, tal como se observa en el facsímile y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y demás receptáculos continentes de los productos, para proteger y distinguir: pinturas, substancias secantes, esmaltes, barnices y materiales para pintores. Acompaño los documentos prescritos por la ley, y ruego se tome razón del poder con que gestiono, del testimonio adjunto a las diligencias de registro de la marca de fábrica número 10.339.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil nove-

cientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

VITAFEED

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

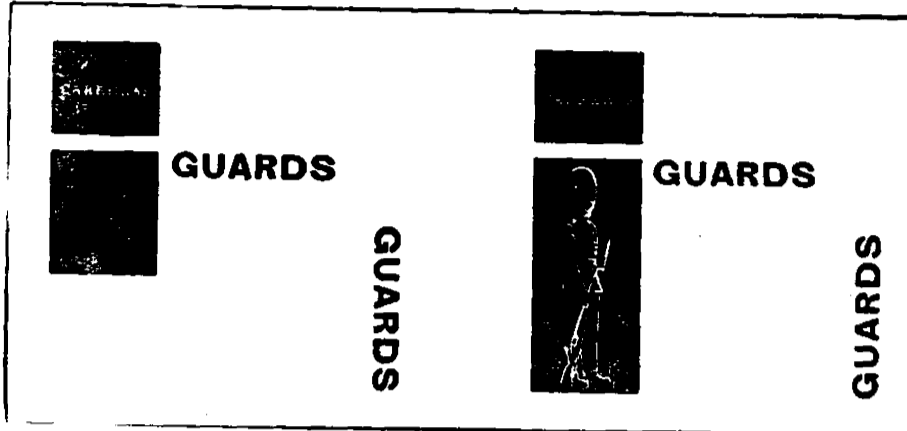
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

ECONOMIX

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En Representación de Carreras Limited, Fabricantes y Comerciantes, Compañía Británica domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, que lleva hacia la esquina superior izquierda, dos rectángulos de color oscuro, uno debajo del otro, y superpuesta al primero de ellos la palabra, "Carreras", leyéndose hacia un lado de los mismos la palabra distintiva "Guards". Hacia el lado derecho de la etiqueta aparecen otros dos rectángulos de fondo oscuro, uno debajo del otro, llevando el superior la palabra "Carreras" y el inferior la figura de un guardia real inglés, y leyéndose hacia



un lado de los mismos la palabra "Guards". Esta misma palabra aparece repetida dos veces en posición perpendicular, tal como muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cité.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

18 J. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

te balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

VIGORINA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril

de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

PONEMAS

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rothmans of Pall Mall Export Limited, Compañía Británica, domiciliada en Gulf House, Portman Street, Londres, W. 1., Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la Marca de Fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, que lleva en el centro un rectángulo punteado, superpuesto al mismo y en la parte superior se ve una faja oscura con la palabra distintiva: "Rothmans", y las que dicen: "King Size" y sobre ellas un escudo con la letra R mayúscula, y llevando asimismo, superpuesto en la parte inferior, una figura elíptica oscura, con las palabras "Rothmans King Size".



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, ya sea crudo o manufacturado, artículos para fumadores y fósforos; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empa-

ques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cité.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 J. 62.

Denuncia minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, J. Efraín Bú, mayor de edad, casado y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Vos, en mi condición de representante legal de la señora Yolanda F. de Smith, mayor de edad, minera y de este vecindario, denunciando una zona minera de 200 hectáreas, que produce oro, plata y otros minerales, para adquirirla y explotarla en debida forma, esta zona se denominará "Corrección Grande" y está situada en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, teniendo los siguientes límites: Al Norte, Río Guayape; al Sur, sidea de El Rufo y serranías conocidas con el nombre de Monte Galán; al Este, serranías incultas, y al Oeste, Río España y serranías incultas. La zona anteriormente descrita, está situada en La Cuenca y Bancos de la Quebrada Grande, que corre a inmediaciones de la aldea de El Rufo, en terrenos nacionales.—Tegucigalpa, D. C., mayo 8, 1962.—J. Efraín Bú".—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962.

Miguel Lardizábal Galindo
18 y 28 J. 62.

Denuncio de un Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en acatamiento a lo preceptuado en el Art. 8º del Código de Procedimientos Agrarios vigente, al público hace saber: que el señor Atanasio Paredes Fajardo, mayor de edad, casado, Profesor de Instrucción Primaria y de este domicilio, con fecha 4 de los corrientes, se presentó a esta Oficina denunciando para adquirir en dominio pleno, un lote de terreno nacional, ubicado en esta jurisdicción municipal, en el lugar conocido con el nombre de San José de las Flores, con una extensión superficial, más o menos, de 100 hectáreas, siendo sus límites los siguientes: al Norte, Oeste y Este, con terreno nacional, y al Sur, con propiedad del P. M. José A. Núñez. El denunciante expresa que en el terreno nacional antes descrito, tiene una hacienda de ganado vacuno, desde hace más de veinte (20) años por ser propio para ganadería; lo tiene cultivado de zacate artificial, en casi toda su extensión y cercado con alambre de púas por todos sus lados. El lote en referencia se encuentra situado como a doce (12) kilómetros de esta ciudad y como a sesenta (60) kilómetros del mar, en línea recta. El lote de terreno no contiene maderas preciosas, ni antiguas ruinas de poblaciones, y no está adyacente a ningún pueblo,

aldea o caserío. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 8 de mayo de 1962.

JOSÉ IZAGUIRRE,
Administrador de Rentas.

18 y 28 J. 62.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Ana Rosa Alvarenga Vda. de Zúñiga, mayor edad, Profesora de Enseñanza Primaria y de este vecindario, solicitando título supletorio, sobre el inmueble siguiente: Terreno de cinco manzanas de extensión superficial, acotado con cerco de alambre y madera, sito en el punto llamado La Joya, aldea de Agua Salada, jurisdicción de este Distrito Central, limitado: Al Norte, con propiedad que fué del Abogado Augusto H. Zúñiga, ahora de Ana Rosa Alvarenga viuda de Zúñiga, y propiedad de doña Leona viuda de Gomez; al Sur, con propiedad de Eustaquio Fernández y Ceiza Aquino; al Oriente, con terreno de Isidoro Gudoy, y al Poniente, con terreno del Abogado Augusto H. Zúñiga ahora de Ana Rosa Alvarenga viuda de Zúñiga. Dicho inmueble lo adquirió por herencia testamentaria, que a su muerte dejara el Abogado Augusto H. Zúñiga. En el inmueble descrito anteriormente no se encuentran otros posesores indiviso. Para acreditar la posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, ofrece la compareciente el testimonio de los testigos, J. Marcos Reyes, casado, propietario; Matilde Cruz de Zavala, casada, propietaria, de oficios domésticos, y Francisca Ortiz B., soltera, propietaria, de oficios domésticos, los tres mayores de edad, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srto.

18 J., 18 J. y 17 A. 62.

SUBASTA PUBLICA

Al público en general se hace saber que el próximo miércoles, 20 de los corrientes, se pondrá a subasta pública, en las Oficinas de la Proveduría General de la República, a las 10 a. m. la siguiente chatarra:

- 1 Camioneta Willys Overland, serie N° 226-104087-TW6L.
- 1 Jeep marca Willys Overland, serie N° 454-GB2-31401.
- 1 Trituradora para piedra marca Pioneer, serie N° DNV-67033-2682
- 1 Camioneta Willys, serie N° 54168-20708.
- 1 Camión Ford, serie N° F80K5H-36063.
- 1 Pick-Up Ford, serie N° F10V5E-36732.
- 1 Camioneta Willys, serie N° 4X463-17138.
- 1 Camión Ford Modelo F600, N° F60C9E20652.
- 1 Camión Balastero Ford N° 60C9E19265.
- 1 Camión Balastero International N° R162-255513.
- 1 Tractor International N° TDCB-48974.
- 1 Cargadora marca EIMCO (con oruga) Modelo 104.
- 1 Lote de 60 llantas usadas.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Del 15 al 19 J. 62.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público en general, que se encuentra la siguiente chatarra, lista para ser vendida en subasta pública:

- 60 llantas de camión, usadas.
- 1 carrocería tipo jeep marca Willys serie 57548-38753.
- 1 cabina de camión Ford, modelo 1954.

Todos estos artículos serán subastados el día miércoles veinte de junio a las 10 de la mañana.

LA PROVEEDURIA

Del 8 al 19 J. 62.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a una Junta General Ordinaria de Accionistas de Rancho Jamastrán, S. A., a celebrarse en la oficina de la Compañía, en Tegucigalpa, D. C., a las dos de la tarde del día 20 del mes en curso, en la cual se tratarán asuntos relacionados con la administración y demás problemas a que se refieren los Artículos 168 y 179 del Código de Comercio, así como para hacer la elección del nuevo Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

MARIO ARMANDO IDIÁQUEZ
Secretario.

6, 11 y 18 J. 62.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

al Norte y Oeste, río Telica; al Sur, casa de Juana Basilia Zelaya, y al Este propiedad de Juan Maradiga; terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad; d) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate; e) Otro lote en la confluencia del río Telica y quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión cuyos límites son: al Norte, río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente, se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar, con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto, cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D.C., 12 de junio de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 14 al 22 J. 62.

cientos setenta y uno con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L. 5,281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta y un centavos), y que aparecen inscritos bajo los números 9, folios 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pagosa, dicho dominio, y con el número 108 folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagosa, es en deberle al señor José Ramón Durón. El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L. 5,281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 2 al 25 J. 62.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiocho de mayo en curso, dictó sentencia declarando a la señora Encarnación López Núñez, heredera abintestato de su difunta madre legítima, la señora Camilla Núñez Zerón de López, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ORLANDO CÁRCAMO T.,
Srto. por ley.

19 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha diecisiete de mayo del año en curso, declaró a Anita y Encarnación García, Babilino López O., Francisco y Luis Sosa, herederos testamentarios del señor Cosme Damiano García García, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srto.

18 J. 62.

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBON		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veintiseis de los corrientes, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4 000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía; b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiseis de junio en adelante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas) a razón de L 150 (un lempira, con cincuenta centavos), cada una, con un total de L 1.610.21 (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintidós varas cuadradas con setenta y tres centésimas) a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil